



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA GESTIÓN EDIL 2015 - 2018



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2015-A/MPYLO

La Oroya, 16 de Enero de 2015

### VISTO:

El Informe Legal N° 003-2015-ALE/HAMS/MPYO, de fecha 16 de Enero del 2015 y el Informe N° 015-2015-UGRRHH/MPYO, de fecha 14 de Enero del 2015, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: **“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;**

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades refiere: **“Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley”;**

Que, el Literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala: **“Son derechos de los servidores públicos de carrera (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”;**

Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa señala: **“Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente”;**

Que, en sentido, el Literal b) del artículo 110° de la norma antes acotada establece: **“Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: (...) b) Sin goce de remuneraciones: Por capacitación no oficializada”.** Ahora, también el artículo 116° de la referida norma señala: **“La licencia por capacitación no**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA  
GESTIÓN EDIL 2015 - 2018



*oficializada, se otorga hasta por doce (12) meses, obedece al interés personal del servidor de carrera y no cuenta con el auspicio institucional”;*

Que, mediante Expediente N° 6737, de fecha 03.NOV.14, el Sr. Melitón Ricaldi Rosas, trabajador municipal en su condición de empleado permanente solicita a la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya Licencia sin goce de remuneración por capacitación no oficializada por doce (12) meses, a partir del 30.DIC.14;

Que, por otro lado se tiene el Informe Legal N° 003-2015-ALE/HAMS/MPYO, de fecha 16 de Enero del 2015, emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad, el mismo que se pronuncia respecto a lo peticionado por el aludido trabajador municipal, donde opina se declare procedente y se otorgue la licencia sin goce de remuneración por capacitación no oficializada a partir del 02 de Enero del 2015;

Que, en mérito a las normas antes descritas y a la compulsión de los documentos que forman parte de la presente solicitud de licencia sin goce de remuneración por capacitación no oficializada peticionado por el aludido trabajador municipal; pues, resulta declarar procedente el mismo; ya que se encuentra dentro de los parámetros y lineamientos que describe la normativa especializada en la materia respecto a sus derechos y obligaciones;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° y 20° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, este despacho de Alcaldía:

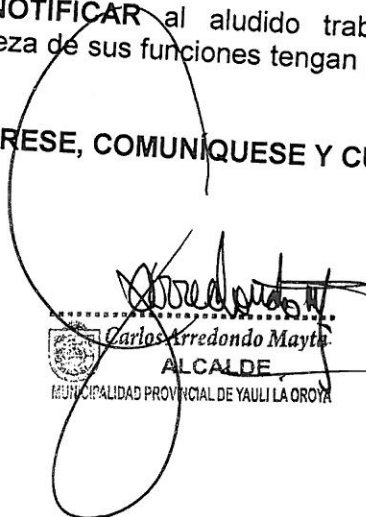
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** Licencia por doce (12) meses sin goce de remuneración por Capacitación No Oficializada al trabajador municipal **MELITÓN RICARDI ROSAS**, a partir del 02 de Enero del 2015;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución;

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** al aludido trabajador municipal; y unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Carlos Arredondo Mayta  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA